

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0149

. MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada mediante Resolución No. 0892 del 08 de noviembre de 2010 para suscribir contratos relacionados con el proyecto de infraestructura física del **ICETEX**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato modificatorio se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **JORGE ERNESTO BACCI ISAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.555.133 expedida en Envigado (Antioquia) quien en su calidad de representante legal suplente, obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO AIA y A&C/2009**, conformado por las firmas **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A -AIA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°3387 de la Notaría 3 de Medellín del 15 de Septiembre de 1949, inscrita el 22 de Septiembre del mismo año bajo el número 517 del Libro 4, Folio 433, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, y **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°631 de la Notaría 17 de Medellín, del 2 de Abril de 1990, registrada en la Cámara de Comercio de dicha ciudad el día 20 del mismo mes y año, bajo el número 3159 del Libro 9, Folio 395, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 2009-0145, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 29 de diciembre de 2009 se suscribió entre **EL ICETEX** y el **CONSORCIO AIA y A&C/2009**, el contrato de obra No. 2009-0145, cuyo objeto es contratar las obras de reforzamiento estructural y readecuación física sede central del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX- ubicado en la Carrera 3 N° 18-24/28/32 en la ciudad de Bogotá D.C., por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** del 26 de Octubre de 2009, y las condiciones que se establezcan en el contrato. **2.** Que en la CLÁUSULA CUARTA del contrato principal se estableció que el plazo del mismo sería de diez (10) meses, contados a partir de la orden de inicio que imparta el supervisor, y una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa aprobación de la garantía. **3.** Que el día once (11) de marzo de 2010 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato de obra. **4.** Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.809.315.499.38), valor que incluye: **a)** El precio básico de las obras. **b)** Inflación proyectada para el año 2009, para ser aplicada en el año 2010. **c)**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0149 . MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Administración, Impuestos y Utilidades (A.I.U). **5.** Que el seis (6) de julio de 2010, se suscribió el Contrato Adicional No. 01 al Contrato de Obra No.2009-0145, mediante el cual se prorrogó el plazo establecido en el contrato principal por veinticinco (25) días calendario contados a partir del siguiente día hábil al vencimiento del contrato principal. **6.** Que el tres (3) de enero de 2011, mediante contrato adicional No. 02 al contrato de obra principal No. 2009-0145, se prorrogó el plazo del contrato por veintitrés (23) días calendario y se adicionó el valor de mismo por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.591.410.163.00). **7.** Que en desarrollo del Contrato de Consultoría N° 2008-0080, cuyo objeto fue realizar los estudios y diseños para la readecuación del edificio sede central del **ICETEX**, el Consultor SERGO LTDA., estableció la forma de liquidación de los costos indirectos a realizarse para el Reforzamiento Estructural y la Readecuación del edificio sede central del **ICETEX**, costos presentados y ajustados en el momento de realizar el proceso contractual, que culminó con el contrato de obra No. 2009-0145. **8.** Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría que se realiza al presente Contrato de Obra, en el mes de Mayo de 2010 durante el proceso de consolidación del acta de recibo parcial de obra N° 1 y la revisión y aprobación de los primeros análisis de precios no previstos, se presentó la inquietud respecto a la forma de liquidación de los costos indirectos, razón por la cual, el día 16 de Junio de 2010, el Asesor Externo en temas tributarios del **ICETEX** Juan Rafael Bravo y Cia S En C., el Director de Contabilidad Dr. Wilson Pineda G., la Analista la Dirección Contabilidad Dra. Blanca Iraida Bautista T., el Ing. Jaime Bateman D. Representante Legal de BATEMAN INGENIERIA S.A., el Ing. Guillermo Forero M. Director de Interventoría y el supervisor del presente contrato, se reunieron para definir la adecuada liquidación de los costos indirectos, como resultado de tal análisis el Asesor Tributario del **ICETEX** presentó el respectivo concepto, mediante memorando externo No. 00386 recibido el día en la Secretaria General del **ICETEX** el día primero (1) de julio de 2010. **10.** Que el interventor del presente Contrato de Obra BATEMAN INGENIERIA S.A., manifiesta mediante oficio BIL-1688-490 de fecha Octubre 4 de 2010, que se debe incorporar en un sólo rubro los conceptos correspondientes al AIU(25.67% sobre los costos directos) y a los impuestos (8.87% sobre los costos directos), en consecuencia el rubro de costos indirectos sería del 34.54% de los costos directos, así mismo, recalca que el IVA se determina aplicando el 16% sobre la utilidad, definida en el contrato como el 5% de los costos directos; con relación impuesto de timbre indica que el **ICETEX** al estar exento, el contratista deberá disminuir los costos indirectos en un 0.25% del valor del contrato, reduciéndolo en un 0.37% de los costos directos, por lo que los COSTOS INDIRECTOS se reducirían al 34.17% de los costos directos; seguidamente expone tal como lo indica el asesor tributario del **ICETEX**, que debe hacer una retención del impuesto de industria y comercio equivalente al 0.69% sobre el total de los pagos que se deriven del contrato, y que constituya ingresos al Consorcio contratista; frente al impuesto de renta, una retención en la fuente equivalente al 1% sobre los pagos que se deriven de este contrato al consorcio contratista y finalmente se debe efectuar al contratista una retención en la fuente del 50% de los valores que se determinen, en cada una de las actas de pago, por concepto del IVA de la utilidad pactada. **11.** Que la Interventoría de acuerdo con el concepto del Asesor Tributario Externo del **ICETEX** y el estudio efectuado por ellos, propuso que la forma correcta de liquidar las actas sería la siguiente: a. Aplicar el 4% por ajuste

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0149 . MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

de inflación al costo directo de las actas; b. Los costos indirectos deben equivaler al 34.17% de los costos directos. c. El IVA debe ser el 16% del rubro "Utilidades", que corresponde al 5% de los costos directos previamente ajustados con el 4% de ajuste por inflación; d. La suma de los anteriores tres (3) rubros es el valor final del acta. Adicionalmente expresa: *"Se resalta que al efectuar la modificación planteada no se genera ninguna modificación en el valor de la adjudicación, diferente de la resultante de disminuir el valor del timbre del contrato en un 0.25%, por las razones incluidas en el Memorando del Asesor Tributario de la Entidad."* **12.** Que mediante oficio BIL-1688-472 de fecha Septiembre 20 de 2010, la Interventoría remitió para evaluación del Consorcio contratista, la propuesta de liquidación, obteniendo como respuesta del Consorcio el oficio ICETEX-I-530-10 de fecha Octubre (1) de 2010, en el cual manifiestan estar totalmente de acuerdo con la liquidación de los impuestos. **13.** Que mediante memorando interno SGR 3010-184 de fecha Octubre 25 de 2010, dirigido al Doctor Wilson Pineda, en su calidad supervisor de contrato de obra No. 2009-0145, el ingeniero Fernando Ortiz Carrillo Asesor Técnico de la Presidencia del **ICETEX**, remitió para el análisis contable los conceptos presentados por el Asesor Tributario de la entidad y por el Interventor del presente Contrato de Obra. **14.** Que en respuesta al memorando SGR 3010-184 de fecha Octubre 25 de 2010, el Doctor Wilson Pineda en su calidad de Director de Contabilidad del **ICETEX** presenta el memorando interno N° VFN 4200-10-752 de fecha 20 Diciembre de 2010 indicando lo siguiente: **a.** *"Como se ha establecido que todos los tributos se encuentran incluidos, se debe concluir que dentro de los costos y gastos del contratista los tributos del 8.87% se encuentran incluidos y debieron ser objeto de análisis en la propuesta, es decir, deben considerarse dentro del precio básico de la obra."* **b.** *"Por tanto, las facturas que emite el contratista no deberá incluir en el texto el término "Impuestos", únicamente debe estar discriminado el IVA."* **15.** Que el supervisor del presente contrato, informa que de conformidad con el comité de obra efectuado el 20 de Enero de 2011, en las instalaciones del edificio sede central del **ICETEX**, al cual asistieron además de representantes de los contratistas, Interventores y Supervisores, la Doctora Blanca Iraida Bautista del área de Contabilidad y el Señor Oscar Osorio Martínez Coordinador de Recursos Físicos, quienes solicitaron que adicionalmente a la solución planteada por la Interventoría y el Contratista, y con el fin de evitar confusiones de interpretación en la presentación de las facturas y en general en las liquidaciones del contrato, sea sumado el rubro denominado "Impuestos" (que corresponde según la solución planteada por la Interventoría y el Contratista al 8.50% del Costo Directo ajustado por el 4% del IPC proyectado en 2009 para aplicar en 2010) al rubro denominado "A" Administración que corresponde al 18.17% del Costo Directo ajustado por el 4% del IPC; es decir, que el rubro denominado "Administración" deberá ser la suma del 18.17% más 8.50% para un total de 26.67%, situación que no varía los valores ajustados del contrato y que corrige según ellos la forma de presentación de la liquidación de los costos indirectos del contrato. **16.** Que mediante memorando interno No. SGR-SGR-3010-013 radicado en la Secretaria General el 28 de enero de 2011, el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX**, presenta la solicitud de modificación de las cláusulas quinta y sexta del contrato de obra, de conformidad con los antecedentes presentados durante la ejecución del contrato. **17.** Que mediante memorando SGR-3000-0142 radicado el 11 de febrero de 2011, se le solicita aclaraciones sobre la modificación del contrato requerida, para lo cual el ingeniero Fernando



CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0149 . MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

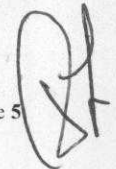
"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Augusto Ortiz, presenta el memorando SGR 3000-031 de fecha 17 de febrero de 2011 en el cual manifiesta las respectivas aclaraciones, las cuales hacen parte integral de la solicitud inicialmente radicada en la Secretaria General y ajustan el requerimiento, solicitando la modificación de los literales y párrafos de la cláusula quinta del contrato principal de obra No. 2009-0145, toda vez que analizado y revisadas las observaciones, no amerita efectuar las modificaciones inicialmente planteadas. **18.** Que de conformidad con las consideraciones expuestas, el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX** en su calidad de supervisor del contrato, presenta la necesidad de efectuar las correcciones aritméticas propuestas por la Interventoría, el Contratista y el área de contabilidad del **ICETEX**, entre otras, teniendo en cuenta que el ajuste del IPC proyectado en la etapa precontractual se realizó casi un año antes de iniciar la obra contratada, lo que obliga a entidad a garantizar la correcta ejecución e inversión del presupuesto. **19.** Que las solicitudes formuladas por la supervisión dan cuenta de los saldos a favor del **ICETEX**, los cuales se encuentran debidamente soportados mediante los memorandos y oficios citados en las consideraciones, así como los demás documentos como actas donde se consolidan las necesidades de realizar los respectivos ajustes aritméticos al contrato. **20.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el inciso primero del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar los literales y párrafos consagrados en la cláusula quinta del Contrato Principal de Obra No. 2009-0145, los cuales quedarán así: **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Valor que incluye: a) Costos Directos: El precio básico de las obras ajustado con los índices del IPC reales suministrados por el DANE. b) Costos Indirectos: Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IPC proyectado durante la etapa precontractual, será objeto de ajuste, de acuerdo con los índices reales suministrados por el DANE durante la ejecución total del presente contrato, acumulable para la facturación del año 2011, aplicable al valor inicial y al valor adicionado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El A.I.U. se discrimina así: Administración (26.67%), Imprevistos (2.50%) y Utilidad (5%); Y el IVA corresponde al (16%) de la utilidad estipulada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los costos directos e indirectos serán objeto de ajuste determinando los correspondientes saldos a favor, los cuales se descontarán en el o los pagos que se presenten a partir de la presente modificación. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.-** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **ICETEX** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** De conformidad con el Numeral 6.5.4 del Pliego de Condiciones, **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEXTO: CONTRIBUCIÓN**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 4 de 5



CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0149 . MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ESPECIAL.- El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata Ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLÁUSULA- TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento quedará perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación en la Imprenta Nacional de Colombia. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 28 MAR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JORGE ERNESTO BACCI ISAZA
Representante Legal
CONSORCIO AIA y A&C/2009

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia – Abogada Grupo de Contratación ICETEX
Revisó: Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Fernando Augusto Ortiz Carrillo - Asesor Técnico de Presidencia del ICETEX
Fabian Ricardo Cruz Gonzalez Asesor Técnico de la Secretaria General del ICETEX